

NOVEDADES JURÍDICO-LABORALES

#14/2019

12 de marzo de 2019

Contenidos

⊙ **MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA**

En el día de hoy, 12 de marzo, se ha publicado en el [BOE Nº 61](#), el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada, cuyos aspectos más relevantes son los que siguen:

1. Implantación obligatoria del registro de horas

- ✦ A partir del 12 de mayo de 2019 las empresas deben implantar un registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada trabajador.
- ✦ Se organizará y documentará este registro de jornada mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa, en su defecto decisión del empresario previa consulta con los representantes de los trabajadores.
- ✦ La empresa conservará los registros durante cuatro años.

⊙ **Medidas de fomento del empleo indefinido**

1. Bonificación por la conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos, en la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, durante los dos años siguientes a la transformación del contrato, en cuantía variable dependiendo del grupo y base de cotización. Entrada en vigor a partir del 1 de abril.

2. Bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración (inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación), de 1.300,00€ año durante tres años, y de 1.500,00€ si es una mujer, con obligación de la empresa de mantener el contrato al menos tres años, y mantener el nivel de empleo de la empresa al menos durante dos años. Entrada en vigor a partir del 1 de abril.
3. Se prorroga durante todo 2019 las medidas ya existentes de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

⊙ **Medidas de protección social**

- ✦ La más relevante es el *subsidio por desempleo de mayores de 52 años*:
- ✦ Se rebaja de 55 A 52 la edad para ser beneficiario, se percibirá hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, la carencia de rentas ya no va referida a la unidad familiar sino exclusivamente al beneficiario, se incrementa la cuantía de cotización al 125 por ciento del tope mínimo de cotización, y se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de un trabajo desarrollado a tiempo parcial.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con el Asesor Jurídico-Laboral, **D. José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano
T. 985 180 156
E-mail: vcenal@camaragijon.es